



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 16

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/04/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 2021 00053 00	Acción de Cumplimiento	JUAN JESUS FLOREZ DUARTE	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PIEDRECUESTA	Auto Rechaza Demanda POR NO SUBSANARSE	13/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/04/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE:

Las decisiones que a continuación se adjuntan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, son fiel reproducción del archivo original, sin embargo, para efectos de validar la autenticidad del documento a través del aplicativo de firma electrónica deberá solicitar el archivo individual correspondiente al correo electrónico adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 680013333014-2021-00053-00
Tipo de Proceso: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Demandante: JUAN DE JESUS FLOREZ DUARTE
Demandado: SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA –GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA – SEDE OPERATIVA DE TRÁNSITO DE PIEDECUESTA

Providencia: Auto rechaza demanda

Se encuentra el expediente en el despacho para decidir en relación a la admisión de la demanda de la referencia. Al respecto se **CONSIDERA:**

Mediante auto de fecha 5 de abril de 2021, se dispuso la inadmisión de la acción instituida en el artículo 87 de la Constitución Política presentada por el señor JUAN DE JESÚS FLOREZ en contra de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA –GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA – SEDE OPERATIVA DE TRÁNSITO DE PIEDECUESTA, otorgándole el término de dos (02) días, para acreditar el envío por medio electrónico o físico de una copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

La decisión anterior fue notificada al correo electrónico vivi.lopez.14@hotmail.com el día 5 de abril de la presente anualidad¹; no obstante, vencido el término otorgado para subsanar la demanda, no se aportó prueba del envío mencionado, lo cual, más allá de constituir una mera formalidad es una garantía procesal.

Así las cosas, como quiera que no se allegó prueba del cumplimiento de los requisitos de la demanda para el ejercicio del medio de control; de conformidad con lo previsto en el artículo 169² ibídem se impone el rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Documento 05Notificación.

² **ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA.** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

1. Cuando hubiere operado la caducidad.

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 16** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **14 DE ABRIL DE 2021**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/313>

Firmado Por:

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec1cb86dab174d0fe8446e4ee29ef4632050d268e78f9134ffe166a32fc4d75**
Documento generado en 13/04/2021 09:08:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>